



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2019-07760403--APN-DGDMA#MPYT BOSQUES CULTIVADOS - APRUEBA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO FIRMA FORESTAL BOSQUES DEL PLATA

VISTO el Expediente N° EX-2019-07760403--APN-DGDMA#MPYT del Registro de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, que guarda relación con el Expediente N° S01.0200045/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, sus agregados sin acumular Expedientes Nros. S01:0204110/2005, S01:0304196/2006, S01:0132068/2008, S01: 0312950/2008, S01:0319018/2008, todos del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, S01:0503942/2011, S01:0308873/2012, S01:0308885/2012, S01:0308903/2012, S05:0019966/2014, S05:0019968/2014, S05:0019969/2014, S05:0019970/2014, S05:0001170/2015, S05:0001171/2015, S05:0013359/2015, S05:0011882/2016, S05:0011883/2016 y S05:0011884/2016, todos del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados modificada por sus similares Nros. 26.432 y 27.487, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, modificada por sus similares Nros. 26.432 y 27.487, promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y foresto-industriales y las ampliaciones de los existentes.

Que a tal fin, la precitada ley establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. (CUIT N° 30-66208635-1) solicitó ante la Autoridad de Aplicación, acogerse a los beneficios que otorgan la mencionada Ley N° 25.080, sus modificatorias y sus normas reglamentarias.

Que a tal fin presentó, con fecha 3 de diciembre de 2003, un plan forestal a ejecutarse en el año 2003 en la Provincia de CORRIENTES.

Que con fecha 3 de junio de 2010 la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. (CUIT N° 30-66208635-1) solicita la unificación al presente expediente, de todos los expedientes presentados para ejecutarse en los años posteriores y que tramiten como un único plan plurianual forestal a ejecutarse entre

los años 2003 y 2030, por una superficie de plantación de VEINTIDÓS MIL SETECIENTAS OCHO CON CINCUENTA HECTÁREAS (22.708,50 ha) de *Pinus sp.*.

Que luego de este pedido de unificación, la empresa FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. (CUIT N° 30-66208635-1) ha desafectado planes forestales particulares, que continúan su trámite administrativo independiente, bajo expedientes individuales. Sin perjuicio de ello, no ha modificado la superficie total del presente emprendimiento.

Que por todo lo expuesto corresponde proceder a la aprobación del presente emprendimiento, como un proyecto forestal plurianual que contempla la realización de VEINTIDÓS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA HECTÁREAS (22.556,50 ha.) de plantación de *Pinus sp.*, a ejecutarse entre los años 2003 a 2015 en la Provincia de CORRIENTES, cuyas etapas se detallan en el Anexo I que registrado con el N° IF-2019-42839116-APN-DNDFI#MPYT forma parte integrante de la presente resolución.

Que la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. (CUIT N° 30-66208635-1) ha solicitado los beneficios fiscales establecidos en la citada Ley N° 25.080 modificada por sus similares Nros. 26.432 y 27.487, en relación a las actividades detalladas en su presentación original.

Que de acuerdo al Artículo 8° de la mencionada Ley N° 25.080 modificada por sus similares Nros. 26.432 y 27.487, se entiende por estabilidad fiscal el hecho de que las personas humanas o jurídicas bajo el régimen de promoción no podrán ver incrementada la carga tributaria total, determinada al momento de la presentación de los emprendimientos, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujeto de derecho de los mismos.

Que en el citado Artículo 8° se establece que los emprendimientos comprendidos en el régimen de promoción instituido por la citada Ley N° 25.080 modificada por sus similares Nros. 26.432 y 27.487, gozarán de dicho beneficio fiscal por el término de hasta TREINTA (30) años, contados a partir de la aprobación del proyecto respectivo.

Que el Artículo 9° de la citada Ley N° 25.080 modificada por sus similares Nros. 26.432 y 27.487 establece que la autoridad de aplicación, emitirá un certificado de estabilidad fiscal con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en el orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación.

Que el Artículo 9° del Anexo del Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, establece que los titulares de emprendimientos que pretendan gozar de la estabilidad fiscal otorgada por la citada normativa Ley N° 25.080 deberán incluir en sus proyectos el detalle de la carga tributaria debidamente certificada al momento de la presentación de los mismos, especificando tasas, alícuotas o montos y base imponible cuando sea necesario, para los niveles nacional, provincial y municipal.

Que en relación a los considerandos anteriores, luego de la aprobación se requerirá a la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. (CUIT N° 30-66208635-1) que presente la carga tributaria determinada a la fecha de la solicitud de unificación de planes forestales, es decir al 3 de junio de 2010, momento en que se modifica el emprendimiento originalmente presentado y se inicia el trámite como un proyecto forestal plan plurianual.

Que luego de ello, se requerirá a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA TRIBUTARIA de la SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS del MINISTERIO DE HACIENDA, y a las Autoridades de Aplicación en materia fiscal de la Provincia de CORRIENTES y a los respectivos Municipios, la verificación de la información que la firma suministre, a fin de emitir el correspondiente Certificado de Estabilidad Fiscal.

Que el beneficio de la estabilidad fiscal se acotará a aquellos productos que la firma FORESTAL

BOSQUES DEL PLATA S.A. (CUIT N° 30-66208635-1) obtenga de las actividades presentadas y aprobadas en el proyecto.

Que los productos alcanzados por el beneficio de la estabilidad fiscal correspondiente al emprendimiento que se aprueba por la presente medida, consisten en madera rolliza con corteza de *Pinus sp.*

Que los productos que se aprueban por la presente medida podrán gozar del beneficio de la estabilidad fiscal por el volumen resultante de las plantaciones efectivamente realizadas.

Que la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. (CUIT N° 30-66208635-1) ha solicitado el beneficio de Avalúo de Reservas contemplado en el Artículo 13 de la mencionada Ley N° 25.080.

Que la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. (CUIT N° 30-66208635-1) y el profesional actuante se encuentran inscriptos en los Registros de Titulares y de Profesionales, respectivamente.

Que el Artículo 1° de la mencionada Ley N° 25.080 modificada por sus similares Nros. 26.432 y 27.487, establece que los beneficios que se otorgan en el marco de la misma deben guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación.

Que el Artículo 2° de la citada Ley N° 25.080 modificada por sus similares Nros. 26.432 y 27.487, dispone que serán considerados como beneficiarios de este régimen promocional las personas humanas o jurídicas que realicen efectivas inversiones en las actividades objeto de la presente medida.

Que por lo expuesto, los beneficios que se aprueban por el presente acto están supeditados al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el titular del emprendimiento con relación a las inversiones comprometidas por el mismo, pues deben configurarse desde su aprobación y durante el goce de tales beneficios todos los presupuestos exigidos por la normativa para poder usufructuar un tratamiento jurídico específico como es el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados instituido por la mencionada Ley N° 25.080 modificada por sus similares Nros. 26.432 y 27.487.

Que por lo expuesto precedentemente y con el dictado de la presente medida la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. (CUIT N° 30-66208635-1) deberá constituir las garantías exigidas por la Resolución N° RESOL-2016-154-APN-SECAGYP#MA de fecha 29 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA previo a la utilización de los beneficios fiscales que se otorgan por la presente medida, y adecuar los utilizados a las inversiones efectivamente realizadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados modificada por sus similares Nros. 26.432 y 27.487 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la solicitud de acogimiento de la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. (CUIT N° 30-66208635-1) al Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados,

establecido por la Ley N° 25.080 y sus modificatorias, como proyecto forestal plurianual con el alcance otorgado por los artículos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el cronograma de actividades de la mencionada solicitud para la ejecución de VEINTIDÓS MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SEIS CON CINCUENTA HECTÁREAS (22.556,50 ha.) de plantación de *Pinus sp.*, a realizarse entre los años 2003 a 2015 en la Provincia de CORRIENTES, cuyas etapas se detallan en el Anexo I que registrado con el N° IF-2019-42839116-APN-DNDFI#MPYT forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Otórgase al emprendimiento presentado por la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. (CUIT N° 30-66208635-1) el beneficio de la estabilidad fiscal contemplado en los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 25.080 y sus modificatorias, desde el dictado de la presente resolución y por el término de hasta TREINTA (30) años, con las condiciones que se mencionan en los artículos siguientes de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Considérese a los fines de la estabilidad fiscal otorgada por el artículo precedente la carga tributaria que presente la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. (CUIT N° 30-66208635-1), determinada al 3 de junio de 2010, fecha de solicitud de la unificación de los planes forestales de la empresa, y modificación del presente emprendimiento, la que será ratificada o rectificada por las autoridades correspondientes a fin de emitir el Certificado de Estabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 5°.- Establécese como producto alcanzado por el beneficio de estabilidad fiscal otorgado por el Artículo 3° de la presente resolución, madera rolliza con corteza de *Pinus sp.*

ARTÍCULO 6°.- Establécese el volumen máximo de madera rolliza con corteza de *Pinus sp.* que gozará del beneficio de estabilidad fiscal concedido por el Artículo 3° de la presente resolución en OCHO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN METROS CÚBICOS (8.097.521 m3).

ARTÍCULO 7°.- Otórgase el beneficio de Avalúo de Reservas establecido por el Artículo 13 de la citada Ley N° 25.080.

ARTÍCULO 8°.- Intímase a la firma FORESTAL BOSQUES DEL PLATA S.A. (CUIT N° 30-66208635-1) a constituir las garantías exigidas por la Resolución N° RESOL-2016-154-E-APN-SECAGYP#MA de fecha 29 de julio de 2016 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, previo a la utilización de los beneficios fiscales contemplados en el régimen.

ARTÍCULO 9°.- Notifíquese a la administrada a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

| Año | Actividad | Superficie |
|--------------|-------------------|-------------------|
| 2003 | Plantación | 5.336,00 |
| 2004 | Plantación | 6.000,00 |
| 2005 | Plantación | 2.077,30 |
| 2006 | Plantación | 952,00 |
| 2007 | Plantación | 343,10 |
| 2008 | Plantación | 0,00 |
| 2009 | Plantación | 417,40 |
| 2010 | Plantación | 1.065,00 |
| 2011 | Plantación | 998,60 |
| 2012 | Plantación | 904,00 |
| 2013 | Plantación | 1.953,00 |
| 2014 | Plantación | 1.068,10 |
| 2015 | Plantación | 1.442,00 |
| TOTAL | Plantación | 22.556,50 |



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2019-07760403- -APN-DGDMA#MPYT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.09 14:11:56 -0300'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.09 14:11:57 -0300'